

201805000207 17/04/2018 14:40:41 COORDINACION DESARROLLO LABORAL RESOLUCION



"Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos No Pecuniarios y Pecuniarios en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para el año 2018"

EL RECTOR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por los literales a) y e) del artículo 24 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008 Estatuto General del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Artículo 2.2.10.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo Directivo 07 del 21 de mayo de 2004 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 2.2.10.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 señala que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán adelantar programas de incentivos.
- 2. Que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.
- 3. Que el Artículo 2.2.10.9, del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, señala que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.
- 4. Que el Artículo 2.2.10.10, del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, señala que el otorgamiento de los incentivos, para el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y sus efectos





en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo trabajo.

- 5. Que cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates con sujeción a lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.
- 6. Que el artículo 33, de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, estipula como derecho de los servidores públicos, a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- 7. Que el Acuerdo Directivo 07 del 21 de mayo de 2004 "Por el cual se adopta el Sistema de Estímulos para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", otorgó facultades al Rector para que mediante Resolución Rectoral establezca anualmente el Plan de Incentivos de la Institución.
- 8. Que en la sesión del Comité de Incentivos del 11 de abril del 2018, se presentó y recomendó para adopción por parte del señor Rector el siguiente Plan de Incentivos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Incentivos no pecuniarios para el mejor empleado de carrera de la entidad, los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, correspondientes al período a evaluar entre el 01 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incentivos No Pecuniarios. En el año 2018 todos los empleados de carrera administrativa con desempeño en nivel sobresaliente tendrán reconocimiento por parte del superior inmediato, el que se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida. También tendrán derecho a un día de descanso remunerado.

ARTICULO TERCERO. Incentivos No Pecuniarios para el mejor empleado de carrera administrativa de la Institución. El servidor público seleccionado como el mejor de toda la Institución, podrá escoger el incentivo de su preferencia entre los que se establecen a continuación:



f



Planes vacacionales con entidades de turismo social, departamentales o nacionales hasta por un valor de Cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (4SMLMV) y para su disfrute tres (3) días hábiles de permiso remunerado.

Apoyo económico para educación formal hasta por un valor de Cuatro Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, (4SMLMV) correspondientes al valor de la matrícula, durante el año en el cual se aplica el incentivo.

Destinar el valor de hasta Cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (4SMLMV), para deshipoteca de vivienda o abono a la deuda, para el efecto el servidor público deberá presentar la escritura de propiedad del inmueble suya o la de su cónyuge o de su compañera(o) permanente.

Destinar el valor de hasta Cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (4SMLMV), para mejoras de vivienda, para el efecto el servidor público deberá presentar la escritura de propiedad del inmueble suya o la de su cónyuge o de su compañera(o) permanente.

PARAGRAFO. Se fijará como término para la utilización de este incentivo la vigencia del año 2019 en un periodo no mayor al mes de noviembre de 2019.

ARTICULO CUARTO. Incentivos No Pecuniarios para los mejores empleados de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial seleccionados como los mejores. El servidor público seleccionado como el mejor de en cada uno de los niveles, podrá escoger el incentivo de su preferencia entre los que se establecen a continuación:

Planes vacacionales con entidades de turismo social, con entidades departamentales o nacionales hasta por un valor de dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2SMLMV) y para su disfrute dos (2) días hábiles de permiso remunerado.

Apoyo económico para educación formal hasta por un valor de dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (2SMLMV) correspondientes al valor de la matrícula, durante el año en el cual se aplica el incentivo.

PARAGRAFO. Se fijará como término para la utilización de este incentivo la vigencia del año 2019 en un periodo no mayor al mes de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO. Incentivos No Pecuniarios para el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Institución. El servidor público seleccionado como el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Institución, podrá escoger el incentivo de su preferencia entre los que se establecen a continuación:

a. Planes vacacionales con entidades de turismo social, con entidades departamentales o nacionales hasta por un valor de Cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (4SMLMV) y para su disfrute tres (3) días hábiles de permiso remunerado.

٤,



8---



b. Apoyo económico para educación formal hasta por un valor de cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (4SMLMV) correspondientes al valor de la matrícula, durante el año en el cual se aplica el incentivo.

ARTICULO SEXTO. Reconocimientos Públicos a la Labor Meritoria. Además del otorgamiento de los incentivos establecidos en esta Resolución, los empleados que se hagan merecedores a dichos reconocimientos, recibirán mención especial por su labor meritoria con copia a la hoja de vida.

ARTICULO SEPTIMO. Los funcionarios que resulten seleccionados solo podrán optar por uno de los incentivos. El funcionario que resulte elegido como mejor empleado de Carrera Administrativa de toda la Institución solo optará por este premio.

ARTICULO OCTAVO. Incentivos Pecuniarios. Están constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo.

Como incentivo Pecuniario de la vigencia, se otorgará la suma de Ocho Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (8SMLMV) los cuales serán distribuidos entre los mejores equipos de trabajo que alcancen el cumplimiento del 90%, o más de las metas definidas en el Plan de Acción de la vigencia, y que en la evaluación de los factores logren alcanzar un porcentaje no inferior al 70% del valor total.

PARAGRAFO. El Comité de Incentivos definirá la proporción del incentivo pecuniario que se adjudicará a cada uno de los equipos que resulten seleccionados como los Mejores.

ARTÍCULO NOVENO. Los respectivos Incentivos Pecuniarios se entregarán al Líder del área respectiva con el fin de que realice la distribución entre los integrantes del equipo e informe a la Coordinación de Desarrollo Laboral sobre la distribución o utilización de dichos recursos.

ARTÍCULO DECIMO. Incentivos No Pecuniarios para los Equipos de Trabajo. Como Incentivo No Pecuniarios para los equipos de Trabajo se otorgará a cada uno de los miembros de los equipos de Trabajo seleccionados como los Mejores, un día de descanso remunerado, teniendo en cuenta que no se afecte la prestación del servicio del área.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los incentivos concedidos a los empleados del Politécnico en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no modifican el régimen salarial y prestacional de los empleados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO Los incentivos serán personales e intransferibles por parte del funcionario que resulte beneficiado y se entregarán únicamente para el incentivo seleccionado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El Comité de Incentivos establecerá el procedimiento para dirimir los casos de empate en el puntaje obtenido por dos (2) o más empleados y





que correspondan al primer lugar, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 24 del Acuerdo 07 del 21 de mayo de 2004.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Para el cumplimiento de los beneficios otorgados a través de esta Resolución, se tendrá en cuenta el rubro presupuestal de "Plan de Incentivos".

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La Institución podrá celebrar convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para dar cumplimiento al Plan de Incentivos y en especial para el otorgamiento de los relacionados con los planes vacaciónales y aportes de estudio para educación formal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO Para el reconocimiento de los incentivos contemplados en la presente Resolución, el funcionario seleccionado, deberá aportar a la Coordinación de Desarrollo Laboral las cotizaciones y para el aporte de estudio para educación formal, deberá presentar la respectiva factura y el certificado de estudios expedido por una institución educativa legalmente reconocida.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. El acto administrativo mediante el cual se concedan incentivos deberá ser motivado y contra él no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ALVAREZ LOPERA

Rector

Proyector Luz Estella García Betancur (1)
Coordinación Desarrollo Laboral
Revisó: Carlos Eduardo Ortega Zapata (2)
Director de Gestión Humana
Estio León Velásquez Sugrez (2)

Fabio León Velásquez Suarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica





